

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA  
DE LA COMPAÑIA INARDIS S.A. OTORGADA POR ING.  
ANTONIO SIGIFREDO MOREIRA ZAMBRANO Y EDWIN  
RUBEN CEDEÑO CHAVEZ.**

**CAPITAL SOCIAL: \$3.000,00**

**NÚMERO 1002:** En la parroquia Santa Ana, cabecera cantonal del cantón Santa Ana, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes catorce de septiembre de Dos Mil Siete, ante mi **ABOGADA YIRMA LAGOS PINARGOTE**, Notario Público Primero suplente del Cantón, comparecen por sus propios derechos y en calidad de accionistas, os señores **ING. ANTONIO SIGIFREDO MOREIRA ZAMBRANO**, de estado civil divorciado y **EDWIN RUBEN CEDEÑO CHAVEZ**, de estado civil soltero. Los comparecientes son además, ciudadanos ecuatorianos, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas; mayores de edad, domiciliados en el cantón Portoviejo y de tránsito por esta ciudad; idóneos; hábiles y capaces para contratar y comparecerse; a quienes de conocer por sus respectivas Cédulas de Ciudadanía doy fe.- bien instruidos por mi el Notario, de la naturaleza, efecto y resultados de esta escritura de constitución Simultanea de compañía anónima, que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin mediar fuerza, ni coacción alguna y me presentan para que sea elevada a Escritura Pública, la Minuta que copiada textualmente, dice: Señor Notario: En el



protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una más de la cual conste la constitución simultanea de una compañía anónima, con sujeción a las normas y estipulaciones que a continuación se detalla: **PRIMERA: Comparecientes.-**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de constitución simultanea de compañía, los señores **ING. ANTONIO SIGIFREDO MOREIRA ZAMBRANO**, quien es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo. y, **EDWIN RUBEN CEDEÑO CHAVEZ**, quien es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por esta ciudad. Los intervinientes cuentan además con suficiente capacidad civil cual en derecho se requiere para contratar y obligarse

**SEGUNDA: Declaración de voluntad.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, por la vía simultanea, la cual se somete a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al convenio de las partes y más normas legales que fueren aplicables. **TERCERA.- Estatutos Sociales de la**

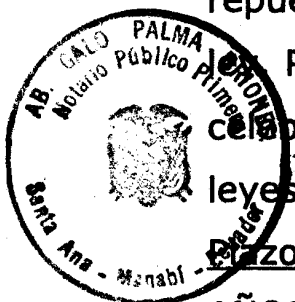
**Compañía: Título I Del Nombre, Domicilio, Objeto y**

**Plazo. Artículo 1 Nombre.-** El nombre o denominación objetiva de la compañía es **INARDIS S.A.** **Artículo 2.-Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, en otros lugares del país o en el exterior. **Artículo 3**

**Objeto Social.**- El objeto social de la compañía es 1).- Diseño, calculo, construcción y/o montaje de obras arquitectónicas y de Ingenierías Civil, Eléctrica, Electrónica, Mecánica, Hidráulica, industrial y de Telecomunicaciones. 2).- Estudios de consultaría en los términos permitidos por la ley, Fiscalización, mantenimiento, supervisión, inspección y peritajes en obras de ingenierías Civil, Eléctrica, electrónica, Mecánica, industrial, Telecomunicaciones, Hidráulica. 3).- prestación de servicios especializados a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas en las diversas áreas de las Ingenierías referidas; con equipos, maquinarias o asistencia, incluyendo la transportación de materiales de construcción y el acarreo de material pétreo; y, en otro ámbito de su objeto social, la compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil, ya sea como comisionista, mandante, mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/o importación directa, compra-venta y/o a consignación, agenciamiento o representación de equipos, maquinarias partes, piezas y repuestos relacionadas con su objeto social y permitidas por la

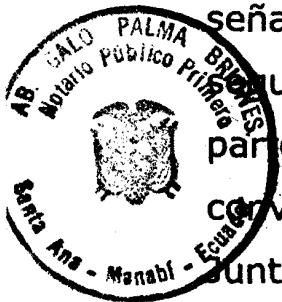
Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos u contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas a su objeto social. **Artículo 4**

**Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo. La compañía podrá disolverse antes de su vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogar su plazo de duración, sujetándose, en cualquier



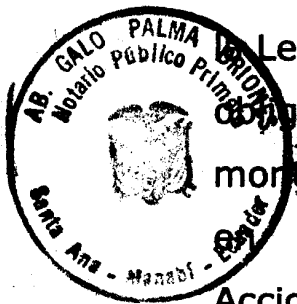
caso, a las disposiciones legales aplicables. **Titulo II Del Capital y de las acciones** Artículo 5 Del capital y de las acciones.- El capital social de la compañía es de TRES MIL 00/100 DOLARES, dividido en CIENTO CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de VEINTE 00/100 DOLARES de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 01 al 150 inclusive. Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un Procurador Común. **Titulo III Del gobierno y la administración** Artículo 6 Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo 7 Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas, las efectuará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía o alternativamente cursando invitación personal a cada uno de los accionistas, en cualquiera de los casos deberá mediar ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Artículo 8 Clases de Juntas.-Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el

orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9 Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10.-Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto social con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11 quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12.- Facultades de la Junta.-



Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, siendo, además, facultades privativas las siguientes: a).- Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la compañía y tomar decisiones que juzgue convenientes en su defensa. b).- Nombrar por periodo de tres años a los administradores y Gerentes para las sucursales, Agencias o Delegaciones que se crearen fijando sus facultades. d).- Aprobar las Actas de Juntas ordinarias o extraordinarias. Artículo 13.- Junta Universal.- No obstante a las disposiciones constante en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 14 Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de **TRES AÑOS** a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y corresponde al presidente a).- Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas. b).- Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o títulos de acciones y extenderlos a los accionistas. c).- Firmar las comunicaciones que se dirijan a

la Junta General de Accionistas. e).- Someter a resolución de la Junta General de Accionistas los estatutos que fueren de competencia de ella. f).- Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas. g).- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de acudir o actuar temporalmente. h).- Ejercitar las demás atribuciones y cumplir con los otros deberes que señalen estos estatutos. Artículo 15.- Gerente General de la compañía.-El Gerente General de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de **TRES AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General, quien podrá ser accionistas o no de la compañía, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a las reuniones de Junta General. b).- Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar con el Presidente las Actas respectivas. c).- Representar legalmente a la compañía en toda clase de actos judiciales o extrajudiciales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de Ley de Compañías. b).- Suscribir los documentos, contratos u obligaciones que comprometan a la compañía hasta por un monto de DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (\$200,000.00) y adelante con autorización de la Junta General de Accionistas. c).- Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía así como fijar sus remuneraciones. d).- Administrar por sí mismo o por empleados los valores, correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía. e).-



Conferir poderes especiales e instructivos que deban cumplir los administradores de las sucursales, Agencias o Delegaciones en caso de haberlas para la buena marcha del negocio. f).- Abrir y cerrar cuentas, operar sobre ellas, girar, aceptar, avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos; comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos. g).- Celebrar toda clase de contratos para lo que está facultado por la ley y estos estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de Accionistas. h).- Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultados de la compañía. i).- Presentar todas las facilidades para que el Comisario de la compañía examine y analice la situación de la misma. j).- Ejercer las demás atribuciones prevista para los administradores en la Ley de Compañías y estos estatutos.

**Titulo IV De la Fiscalización Artículo 16.-Comisarios.-**La

Junta General un Comisario para un periodo de TRES AÑOS, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre toda las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Titulo V De la**

**liquidación y disolución Artículo 17.-Norma general.-** La

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA:**

**Aportes.-** El capital social con que se constituye la compañía



INARDIS S.A., es de TRES MIL 00/100 DOLARES (\$3,000.00) y suscrita íntegramente por los accionistas fundadores y pagado de la siguiente manera: 1.- El accionista **ING. ANTONIO SIGIFREDO MOREIRA ZAMBRANO**, suscribe CINCO ACCIONES de VEINTE 00/100 DOLARES de valor cada una y paga la totalidad en especie, mediante la transferencia a la compañía de UN ESCRITORIO DE MADERA la cual se encuentra en optimo estado general de funcionamiento y ha sido avaluado en la cantidad de CIEN 00/100 DOLARES, con lo cual quedan liberadas en su totalidad las acciones suscritas. 2.- El accionista, **EDWIN RUBEN CEDEÑO CHAVEZ**, suscribe CIENTO CUARENTA Y CINCO acciones de VEINTE 00/100 DOLARES de valor cada una y paga la totalidad en especie, mediante la transferencia a la compañía de tres escritorios ejecutivos, con sillones revestidos en yute y un computador portátil HEWLETT PACKARD Intel CORE 2 DUO pantalla de 17 pulgadas 2 gigas de memoria RAM y una MESA PARA COMPUTADORA, todo o cual es nuevo y en buen estado general de presentación y/o funcionamiento, los cuales han sido avaluados en la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES, con lo cual quedan liberadas en su totalidad las acciones suscritas. Los accionistas fundadores que aportan las especies y las transfieren mediante este acto a la compañía, manifiestan haber realizado el respectivo avalúo de dichos bienes, por lo que responderán solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros por el valor asignados a las

especies aportadas, por consiguiente el aporte del capital social de la compañía queda constituido de la siguiente manera:

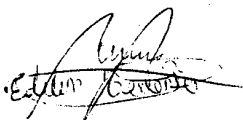
| <b>Accionista</b>     | <b>Capital suscrito</b> | <b>Capital pagado</b> | <b>Capital por pagar</b> | <b>Acciones</b> |
|-----------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------|
| Antonio S. Moreira Z. | \$100,00                | \$100,00              | -0-                      | 5               |
| Edwin Cedeño Chávez   | \$2.900,00              | \$2.900.00            | -0-                      | 145             |

**QUINTA.- Nombramiento de administradores.-** En estricta consideración que este acto es una constitución simultanea, los accionistas por unanimidad designan para los periodos señalados en los artículos 14 y 15 de los presentes estatutos, como **PRESIDENTE** de la compañía al **ING. ANTONIO SIGIFREDO MOREIRA ZAMBRANO** y como **GERENTE GENERAL** a **EDWIN RUBEN CEDEÑO CHAVEZ**, quienes en igual forma aceptan la presente designación y se comprometen a cumplir a cabalidad en dichas funciones. Usted, Señor Notario sírvase agregar las formalidades de estilo necesarias y convenientes para dar perfecta valides y suficiente eficacia legal a este instrumento. (Firmado) Yadira Fernández Macias, ABOGADA matricula dos mil doscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta.- la minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- las otorgantes se afirman y ratifican en el contenida íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública a fin de que surta todos los efectos legales lo declarado en ella, en consecuencia y leída que fue esta escritura íntegramente, a los comparecientes, por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y

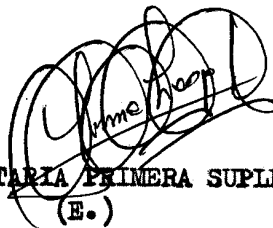
para constancia de su aceptación, firman en unidad de acto,  
conmigo el Notario Público que de todo lo cual da fe.-



Ing. Antonio Sigifredo Moreira Zambrano,  
C.C. 130153827-6



Edwin Rubén Cedeño Chávez,  
C.C. 131050498-8



LA NOTARIA PRIMERA SUPLENTE  
(E.)



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7155734  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FERNANDEZ MACIAS YADIRA MONSERRATE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2007 2:10:38 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INARDIS S.A  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


**ABG. MARIO SANTOS SUÁREZ  
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS PORTOVIEJO**

**ACTA DE AVALUO DE VARIOS BIENES MUEBLES QUE SON ENTREGADOS EN PAGO DE CAPITAL EN LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA INARDIS S.A.**

En la ciudad de Portoviejo, a los doce días del mes de septiembre del Dos Mil Siete, siendo las 10H00' en el local donde funcionará la compañía INARDIS S.A. se reúnen por una parte y en calidad de accionistas aportantes de los bienes muebles, los señores **ING. ANTONIO SIGIFREDO MOREIRA ZAMBRANO Y EDWIN RUBEN CEDEÑO CHAVEZ** y por otra parte y en calidad de Perito evaluador, el señor **ING. JOSE GENERELO MENDOZA MUÑOZ**, para efectos de proceder al avalúo de dichos bienes, al amparo de las siguientes puntualizaciones: **1.- Reconocimiento y avalúo de los bienes.-** El Perito evaluador Ing. José Génerele Mendoza Muñoz, procede a reconocer y evaluar los bienes que aportan los accionistas y deja constancia que se trata de lo siguiente: El accionista **ING. ANTONIO SIGIFREDO MOREIRA ZAMBRANO**, justifica en debida forma ser propietario de UN ESCRITORIO DE MADERA TIPO EJECUTIVO todo lo cual se encuentra en optimo estado general de presentación y mantenimiento y por sus características y condiciones ha sido avaluado en la cantidad de CIEN 00/100 DOLARES 2.- El accionista, **EDWIN RUBEN CEDEÑO CHAVEZ**, justifica en debida forma ser propietario de tres escritorios ejecutivos con sus respectivos sillones revestidos de yute, UN COMPUTADOR portátil HEWLETT PACKARD Intel CORE 2 DUO pantalla de 17 pulgadas 2 gigas de memoria RAM y una mesa para computadora en madera y metal, todo lo cual se encuentra es nuevo y en optimo estado general de presentación y/o funcionamiento y por sus características y condiciones ha sido avaluado en la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES. **2.-Aceptación.-** Las partes intervinientes y aportan de las especies **ING. ANTONIO SIGIFREDO MOREIRA ZAMBRANO Y EDWIN RUBEN CEDEÑO CHAVEZ**, aceptan en todas sus partes el avalúo de los bienes realizado por parte del Ing. José Génerele Mendoza Muñoz, sin observación y/o limitación, declarando además que sobre estos bienes no existe limitación alguna que afecte o embarace el dominio correspondientes. Las partes intervinientes a este acto se ratifican en el contenido integro de este instrumento y para constancia de ello firman en unidad de acto.

  
  
Ing. Antonio S. Moreira Zambrano

  
Edwin Rubén Cedeño Chávez

  
Ing. José Génerele Mendoza Muñoz  
PERITO AVALUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130153827-6

**MOREIRA ZAMBRANO ANTONIO SIGIFREDO**

24 ENERO 1.952

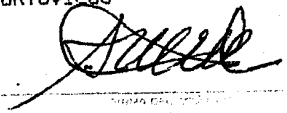

FECHA DE NACIMIENTO  
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 030 00087

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 52

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33421222

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO MARLISA BERNABETH AREQUIPA C

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.

ESTRUCION

**ROBERTO MOREIRA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

**MERCEDES ZAMBRANO**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

PORTOVIEJO 17-10-91


LUGAR Y FECHA DE EMISION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1735950

FORMA DE LA AUTENTICIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

206-0038 NUMERO  
1301538276 CEDULA


**MOREIRA ZAMBRANO ANTONIO SIGIFREDO**

MANABI PROVINCIA  
12 DE MARZO PARROQUIA

PORTOVIEJO CANTON

*und*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SANTA ANA

De conformidad con la Facultad 20.11 de el Artículo 1ro. del Decreto No 23041 Promulgado en el Registro Oficial 534 del 12 de Abril de 1975. Que Amplio el Artículo 13 de la Ley Notarial CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel a su original que me fue exhibido.

Santa Ana, Sept. 14/07

*[Signature]*

Abg. Galo César Palma Briones  
NOTARIO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE No.

**CEDEÑO CHAVEZ EDWIN RUBEN**

NOMBRE Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO


FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

MANABI/ SUCRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FORMA No.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E48431088

NACIONALIDAD IND. DACT.

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

INSTRUCCION

**EDWIN RUBEN CHAVEZ EDWIN RUBEN**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

**MARIA MARLENE CHAVEZ SUAREZ**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE



SUCRE 30/09/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION

SEÑAL 17 26 14

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0075248  
Mnb

IMPULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

171-0005 NUMERO  
1310504988 CEDULA


**CEDEÑO CHAVEZ EDWIN RUBEN**

MANABI PROVINCIA  
SUCRE PARROQUIA

SUCRE CANTON

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



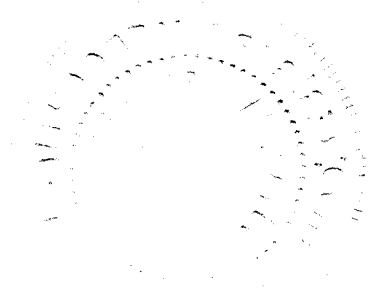
SE OTORGO ANTE MI, CUYO ORIGINAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA EN OCHO FOJAS UTILES**, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



*[Handwritten signature]*

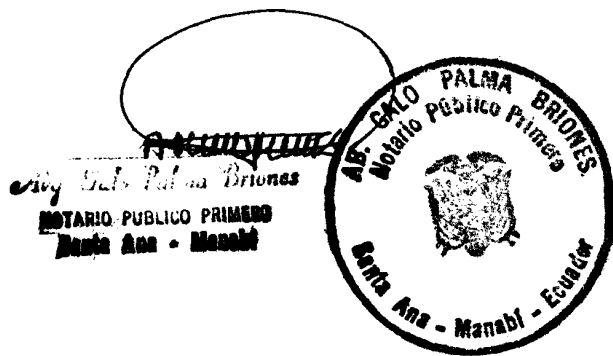
**EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO**

(E).



DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **INARDIS S.A.**, del contenido de la Resolución 07.P. DIC.0000623 emitida por el Dr. Jaime Andrés Robles Cedeño, Intendente de compañías de Portoviejo, en la que aprueba la presente constitución. Así mismo y para los efectos legales correspondientes siento razón de esta anotación.

Santa Ana, 29 de Septiembre de 2007



**CERTIFICÓ**

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 07P.DIC.0000623, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "INARDIS S.A" BAJO EL NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (552) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No 25 .- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 1 DE OCTUBRE DEL 2007

LA REGISTRADORA,



★ *Ab. Carmen Chang Tejena*  
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO



# CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PORTOVIEJO

## CERTIFICACION

No: **2502**

Portoviejo, 1 de Octubre de 2007

01 OCT 2007

A petición verbal de la parte interesada cúpleme certificar que :

LA CIA INARDIS S.A.

Se encuentra inscrito(a) en la Cámara de la Construcción de Portoviejo, constando en los respectivos registros de afiliacion de **COMPAÑIAS** con el No. 272 por lo tanto goza de todos los derechos y deberes como tal.

En tal virtud, LA CIA INARDIS S.A.

Puede hacer del presente CERTIFICADO el uso que estime conveniente como profesional de

Este documento tiene validez por treinta(30) días a partir de la presente fecha y solo en original.

Atentamente,

Cámara de la Construcción de Portoviejo  
ING. STEWAR DURAN PICO

*Stewart Duran Pico*  
SECRETARIO



DIRECCION : AV. REALES TAMARINDOS Y TENIS CLUB TEL.FAX 633214 - 631824 CASILLA 302

E-mail: camconpj@ecua.net.ec